



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2010-0004091

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001331/2010**

Sección: 1ª

Deudor: MECEL SL, MECEL CUADROS SOCIEDAD SL, MECEL ENVOLVENTES ELECTRICAS SL y CID VALENCIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL

Procurador: ROSA MARIA CORRECHER PARDO, ROSA MARIA CORRECHER PARDO, ROSA MARIA CORRECHER PARDO y ROSA MARIA CORRECHER PARDO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001331/2010, habiéndose dictado en fecha nueve de diciembre de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **MECEL SL, MECEL CUADROS SOCIEDAD SL, MECEL ENVOLVENTES ELECTRICAS SL y CID VALENCIA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL**, con domicilio en Calle THOMAS ALVA EDISON,3 5 PATERNA, Calle THOMAS ALVA EDISON,3 5 PATERNA, Calle MURTA 9 SEDAVI y Calle MURTA,9 SEDAVÍ y CIF nº B46563565, B98101306, B98101272 y B97097810, respectivamente, inscritas al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4.182, folio 68 y página V-20142; al tomo 9016, folio 219 y página V-133317; al tomo 9006, folio 31 y página V-132972; al tomo 6896, folio 206, hoja V-77517, respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a nueve de diciembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL

